



DISTRIBUCIÓN DE DEDUCCIÓN PARA EL CÁLCULO DE LA CONTRIBUCIÓN ADICIONAL Y DETERMINACIÓN DE LA TASA APLICABLE PARA PROPÓSITOS DE LA CONTRIBUCIÓN ADICIONAL SOBRE INGRESO BRUTO – GRUPO DE CORPORACIONES RELACIONADAS

20__

ENMENDADO

Nombre de la persona contacto para el grupo

Número de Grupo

Dirección

Número de Teléfono

Correo Electrónico (E-mail)

Información del Grupo

| Miembros del grupo | Cierre de año contributivo (día / mes) | (A) Volumen de negocio para propósitos de radicación de estados financieros auditados | (B) Deducción para cómputo de contribución adicional (no debe exceder de \$25,000) | (C) Ingreso bruto de la entidad para propósitos de la contribución adicional sobre ingreso bruto | (D) Ingreso bruto cubierto bajo decreto de exención no sujeto a contribución adicional sobre ingreso bruto | (E) Ingreso bruto para determinar la tasa aplicable de contribución adicional sobre ingreso bruto (Columna C - Columna D) | (F) Tasa contributiva aplicable para propósitos de la contribución adicional sobre ingreso bruto | (G) Marque aquí si tiene dispensa |
|-----------------------------------|--|--|---|---|---|--|---|--------------------------------------|
| Nombre | | | | | | | | <input type="checkbox"/> |
| Número de identificación patronal | | | | | | | | |
| Nombre | | | | | | | | <input type="checkbox"/> |
| Número de identificación patronal | | | | | | | | |
| Nombre | | | | | | | | <input type="checkbox"/> |
| Número de identificación patronal | | | | | | | | |
| Nombre | | | | | | | | <input type="checkbox"/> |
| Número de identificación patronal | | | | | | | | |

PARA PRÓPOSITOS INFORMATIVOS SOLAMENTE. NO UTILICE PARA RENDIR.

| | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| 1. Subtotal de la Columna (A) de esta página..... (1) | | | | | | | | |
| 2. Subtotal de la Columna (A) de páginas adicionales (2) | | | | | | | | |
| 3. Total de la Columna (A) (Sume líneas 1 y 2) (3) | | | | | | | | |
| 4. Subtotal de la Columna (B) de esta página (4) | | | | | | | | |
| 5. Subtotal de la Columna (B) de páginas adicionales (5) | | | | | | | | |
| 6. Total de la Columna B (Sume las líneas 4 y 5. La cantidad de esta línea no puede exceder de \$25,000) (6) | | | | | | | | |
| 7. Subtotal de la Columna (E) de esta página (7) | | | | | | | | |
| 8. Subtotal de la Columna (E) de páginas adicionales (8) | | | | | | | | |
| 9. Subtotal de la Columna E (Sume las líneas 7 y 8) (9) | | | | | | | | |

JURAMENTO

Declaro bajo penalidad de perjurio que este formulario ha sido examinado por mí, y que según mi mejor información y creencia, toda la información provista en el mismo es cierta, correcta y completa.

| | | | |
|--------|-------|--------|-------|
| Nombre | Firma | Título | Fecha |
|--------|-------|--------|-------|

Distribución de Deducción para el Cómputo de la Contribución Adicional y Determinación de la Tasa Aplicable para Propósitos de la Contribución Adicional sobre Ingreso Bruto – Grupo de Corporaciones Relacionadas

Página _____ de _____

| Miembros del grupo | Cierre de año contributivo (día / mes) | (A) Volumen de negocio para propósitos de radicación de estados financieros auditados | (B) Deducción para cómputo de contribución adicional (no debe exceder de \$25,000) | (C) Ingreso bruto de la entidad para propósitos de la contribución adicional sobre ingreso bruto | (D) | (E) Ingreso bruto para determinar la tasa aplicable de contribución adicional sobre ingreso bruto (Columna C - Columna D) | (F) Tasa contributiva aplicable para propósitos de la contribución adicional sobre ingreso bruto | (G) Marque aquí si tiene dispensa |
|---|--|--|---|---|---|--|---|--------------------------------------|
| Nombre | | | | | | | | |
| Número de identificación patronal | | | | | | | | <input type="checkbox"/> |
| Nombre | | | | | | | | |
| Número de identificación patronal | | | | | | | | <input type="checkbox"/> |
| Nombre | | | | | | | | |
| Número de identificación patronal | | | | | | | | <input type="checkbox"/> |
| Nombre | | | | | | | | |
| Número de identificación patronal | | | | | | | | <input type="checkbox"/> |
| Nombre | | | | | | | | |
| Número de identificación patronal | | | | | | | | <input type="checkbox"/> |
| Nombre | | | | | | | | |
| Número de identificación patronal | | | | | | | | <input type="checkbox"/> |
| Nombre | | | | | | | | |
| Número de identificación patronal | | | | | | | | <input type="checkbox"/> |
| Nombre | | | | | | | | |
| Número de identificación patronal | | | | | | | | <input type="checkbox"/> |
| Nombre | | | | | | | | |
| Número de identificación patronal | | | | | | | | <input type="checkbox"/> |
| 10. Subtotal de esta página (Traslade el subtotal de la Columna (A) a la página 1, línea 2, el subtotal de la Columna (B) a la página 1, línea 5 y el subtotal de la Columna (E) a la página 1, línea 8) ... (10) | | | | | | | | |

PARA PRÓPOSITOS
INFORMATIVOS SOLAMENTE.
NO UTILICE PARA RENDIR.



Rev. 10 feb 15

DISTRIBUCIÓN DE DEDUCCIÓN PARA EL CÓMPUTO DE LA CONTRIBUCIÓN ADICIONAL Y DETERMINACIÓN DE LA TASA APLICABLE PARA PROPÓSITOS DE LA CONTRIBUCIÓN ADICIONAL SOBRE INGRESO BRUTO - GRUPO DE CORPORACIONES RELACIONADAS (MODELO SC 2652)

INSTRUCCIONES GENERALES

Propósito - Este formulario será utilizado por todo grupo de corporaciones que compongan un grupo de entidades relacionadas para distribuir entre los miembros componentes del grupo la deducción de \$25,000 que dispone la Sección 1022.02(d) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado (Código), para propósitos del cómputo de la contribución adicional a corporaciones.

Según establecido en el Boletín Informativo Núm. 12-01, todo grupo de corporaciones relacionadas deberá solicitar al Departamento un Número de Grupo, el cual deberá ser incluido, en el espacio que para ello se provee, en todas las planillas de contribución sobre ingresos rendidas por las corporaciones miembros del grupo. Cada grupo de corporaciones relacionadas deberá, además, designar una persona contacto con conocimiento de las operaciones del grupo y de las entidades que componen el mismo.

Además, según establecido en la Determinación Administrativa Núm. 14-07 ("DA 14-07") y en el Boletín Informativo Núm. 14-05, este formulario se utilizará para establecer la tasa contributiva de la Contribución Adicional sobre Ingreso Bruto en el caso de Grupos de Entidades Relacionadas.

Fecha de Radicación - Para el año contributivo 2014, este formulario deberá ser radicado electrónicamente no más tarde de la fecha límite para la radicación de la planilla de contribución sobre ingresos de Puerto Rico de la primera corporación miembro del grupo cuyo año contributivo haya comenzado en o después del 1ro de enero de 2014.

Dónde Radicar - El formulario solo se podrá radicar electrónicamente, a través de nuestra página de Internet, accediendo el enlace de Hacienda Virtual en hacienda.pr.gov, dentro de la Sección de Servicios en Línea, ubicada bajo el Área de Hacienda Virtual.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

Indique el número de grupo, así como el nombre, dirección, teléfono y correo electrónico de la persona designada por el grupo como persona contacto.

Información del Grupo

Indique en los espacios provistos el nombre, número de identificación patronal y cierre de año contributivo (día y mes) de cada una de las corporaciones que componen el grupo de entidades relacionadas. Si el grupo está compuesto por más de cinco (5) corporaciones, utilice la página 2. Por favor indique en el espacio provisto el número de página y el total de páginas incluidas.

Columna A - Volumen de negocio para propósitos de radicación de estados financieros auditados

Indique el volumen de negocio de cada una de las entidades, computado conforme a lo dispuesto en la Sección 1061.15(b) del Código y la DA 14-07.

Según lo establecido en la DA 14-07 y el Código, el volumen de negocios de todas las entidades dentro de un Grupo de Entidades Relacionadas, independientemente de su monto, se sumará para determinar si el total del volumen de negocio excede de \$3,000,000. De exceder dicha cantidad, aquellas entidades dentro del grupo cuyo volumen de negocios sea igual o mayor de \$1,000,000 vendrán obligadas a someter estados financieros auditados.

El requisito de someter estados financieros consolidados, según la Sección 1061.15(a)(4) del Código, se entenderá cumplido si el Grupo de Entidades Relacionadas cumplimenta y radica este Modelo SC 2652, incluyendo todas las entidades que forman parte del Grupo de Entidades Relacionadas, incluyendo aquellas que no vienen obligadas a radicar estados financieros auditados.

Toda entidad que forme parte de un Grupo de Entidades Relacionadas y que, según lo dispuesto en la DA 14-07, esté obligada a someter estados financieros

auditados, vendrá obligada a someter la información suplementaria que se describe en la Sección 1061.15(b) del Código. Para más información, refiérase a las Determinaciones Administrativas Núm. 13-22, 14-06, 14-09, 14-17, 14-28 y 15-02.

Columna B - Deducción para cómputo de contribución adicional

La Sección 1022.02 (e) del Código establece que en el caso de corporaciones miembros de un grupo controlado de corporaciones, la deducción admisible para determinar la contribución adicional debe dividirse o asignarse entre todos los miembros componentes del grupo.

Indique en esta Columna la porción de la deducción de \$25,000 para el cómputo de la contribución adicional que corresponde a cada una de las corporaciones miembros del grupo. El grupo puede asignar el monto total de dicha deducción a una sola entidad, o distribuirlo entre todas o varias de ellas, a su discreción.

Columna C - Ingreso bruto de la entidad para propósitos de la contribución adicional sobre ingreso bruto

La Sección 1023.10A del Código establece que los grupos de entidades relacionadas están requeridos a agregar el ingreso bruto de todas las entidades del grupo que están haciendo negocios en Puerto Rico.

Indique en esta Columna el ingreso bruto de cada una de las entidades. Como regla general, el ingreso bruto será aquel que se establece en la Sección 1031.01 del Código menos las exenciones de ingreso bruto dispuestas en la Sección 1031.02 del Código. En el caso de ganancias o ingresos derivados de la producción o venta de propiedad en el curso ordinario del negocio, bien sea mueble o inmueble, el ingreso bruto será el total generado por las ventas de bienes o productos sin deducir el costo de dichos bienes o productos vendidos.

Sin embargo, el Código dispone una definición especial de ingreso bruto en los casos de compañías de seguros, estaciones de gasolina, comisionistas, corredores, agentes representantes, agencias de publicidad, contratistas y distribuidores y concesionarios de automóviles, omnibuses, propulsores y camiones nuevos. Refiérase a la Sección 1023.10A(f)(1) para más detalles.

Columna D - Ingreso bruto cubierto bajo decreto de exención no sujeto a contribución adicional sobre ingreso bruto

El ingreso bruto derivado de las operaciones cubiertas bajo un decreto, resolución o concesión de exención contributiva bajo las disposiciones de la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008, según enmendada, conocida como Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico, o cualquier ley análoga anterior o subsiguiente, o bajo las disposiciones de la Ley Núm. 74 de 10 de julio de 2010, según enmendada, conocida como "Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 2010", la Ley Núm. 83 de 19 de julio de 2010, la Ley Núm. 20 de 17 de enero de 2012, o cualquier ley análoga anterior o subsiguiente o las de cualquier otra ley especial que conceda exención contributiva con respecto al ingreso neto, no se toma en consideración para propósitos de determinar la Contribución Adicional sobre Ingreso Bruto.

Indique en esta Columna el ingreso bruto, si alguno, cubierto bajo alguna de las exenciones antes indicadas. Incluya además en esta Columna, si aplica, el ingreso bruto derivado de la agricultura en la medida en que el ingreso derivado de dicha actividad sea admisible como una deducción bajo las disposiciones de la Sección 1033.12 del Código o que esté cubierto bajo las disposiciones de la Ley Núm. 225 de 1 de diciembre de 1995, conocida como la "Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas de Puerto Rico" cuando la persona opere un negocio agrícola bona fide.

Si es necesario, incluya en esta Columna cualquier otro ingreso que, según lo dispuesto en la Sección 1023.10A(f)(1)(F) del Código, no deba ser considerado al determinar el Ingreso Bruto sujeto a la Contribución Adicional, siempre y cuando dicho ingreso esté incluido en la Columna C.

Columna E - Ingreso bruto para determinar la tasa aplicable de contribución adicional sobre ingreso bruto

Reste la cantidad de la Columna D de la cantidad indicada en la Columna C e incluya el resultado en la Columna E.

Columna F - Tasa contributiva aplicable para propósitos de la contribución adicional sobre ingreso bruto

Determine la tasa contributiva aplicable según la cantidad de **ingreso bruto total**, según determinado en la línea 9. Utilice la siguiente tabla para determinar la tasa contributiva:

| Si el ingreso bruto fuere: | La tasa será: |
|---|---------------|
| Desde \$3,000,000 pero no mayor de \$100,000,000 | .35% |
| En exceso de \$100,000,000 pero no mayor de \$300,000,000 | .50% |
| En exceso de \$300,000,000 pero no mayor de \$600,000,000 | .70% |
| En exceso de \$600,000,000 pero no mayor de \$1,500,000,000 | .80% |
| En exceso de \$1,500,000,000 | 1.00% |

En el caso de contribuyentes que estén dedicados principalmente a la **venta al detal de alimentos no preparados y provisiones** que tengan Ingreso Bruto menor de \$400,000,000 durante el año contributivo, utilice la siguiente tabla:

| Si el ingreso bruto fuere: | La tasa será: |
|---|---------------|
| Desde \$3,000,000 pero no mayor de \$300,000,000 | .20% |
| En exceso de \$300,000,000 pero no mayor de \$400,000,000 | .28% |

Columna G - Dispensa

En caso de que el Departamento de Hacienda le haya concedido una Dispensa para reducir la tasa contributiva de Contribución Adicional sobre Ingreso Bruto a alguna de las entidades incluidas en este Formulario, deberá así indicarlo marcando la Columna G en la que se indique el nombre de la entidad o entidades con dispensa.

El hecho de que un contribuyente haya realizado una Solicitud de Dispensa de la tasa contributiva de Contribución Adicional sobre Ingreso Bruto, no le otorga un derecho automático a reducir la tasa contributiva.

Un contribuyente que no posee una Dispensa Parcial del Pago de la Contribución Adicional sobre Ingreso Bruto (Modelo SC 6047) no deberá reducir su tasa contributiva aplicable. Todo contribuyente que no cumpla esta disposición podría ser penalizado, sujeto a las Secciones 6030.12, 6030.16, 6030.21, 6041.02 y cualquier otra disposición del Código que pudiese ser aplicable.

Líneas 1, 2 y 3 - Totalice la Columna A de la primera página e indique el resultado en la línea 1. Si incluye páginas adicionales, totalice la Columna A de todas las páginas adicionales e incluya el total en la Línea 2. Sume los totales indicados en la líneas 1 y 2 e indique el resultado en la línea 3.

Líneas 4, 5 y 6 - Totalice la Columna B de la primera página e indique el resultado en la línea 4. Si incluye páginas adicionales, totalice la Columna B de todas las páginas adicionales e incluya el total en la Línea 5. Sume los totales

indicados en la líneas 4 y 5 e indique el resultado en la línea 6. El total de la línea 6 no puede exceder de \$25,000.

Líneas 7, 8 y 9 - Totalice la Columna E de la primera página e indique el resultado en la línea 7. Si incluye páginas adicionales, totalice la Columna E de todas las páginas adicionales e incluya el total en la Línea 8. Sume los totales indicados en la líneas 7 y 8 e indique el resultado en la línea 9.